

## EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez Letrado Civil de 5º Turno, dictada en autos: "CARMONA, BEATRÍZ C/ SANSONE, DAMIÁN Y DOMÍNGUEZ, WILSON.-JUICIO EJECUTIVO. JUICIO EJECUTIVO" IUE 28-40/2016**, el día 25 de febrero de 2021 a las 10.30 horas en 25 de mayo 604 Planta Baja Edificio Barreiro y Ramos, se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrícula N° 5.328, R.U.T. 213918210016, presidido por la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, en dólares, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles, los que se subastaran en lotes independientes: 1) Solar 8 de terreno con mejoras sito en el Departamento de Rocha, zona urbana, localidad Catastral Punta del Diablo (antes zona rural, 5ª Sección Catastral) empadronado con el No. 61.231 antes Padrón el mayor área 12.542 y antes también 8.648), que según plano de urbanización y fraccionamiento de los Agrs. Carlos A. Silveira y Nelson Soria de enero de 1948, inscripto en la Dirección de Catastro con el No. 675 el 7 de julio de 1948, se ubica en la manzana 115 de dicho plano, señalado como solar 8, y que según dicho plano posee un área de 505 metros 90 decímetros y se deslinda de la siguiente manera: 17 metros 15 centímetros de frente al Suroeste a la calle Tabaré, 30 metros al Noroeste limitando con solar 7; 16 metros 58 centímetros al Noreste lindando con solar 30 y 30 metros al Sureste limitando con el solar 9. 2) Solar 9 de terreno con mejoras, sito en el Departamento de Rocha, zona urbana, localidad Catastral Punta del Diablo (antes zona rural, 5ª Sección Catastral); empadronado con el No. 61.232 (antes Padrón en mayor área No. 12.542, y antes también 8.646), que según plano de los Agrs. Carlos A. Silveira y Nelson Soria de enero de 1948, inscripto en la Dirección de Catastro con el No. 675, el 7 de julio de 1948, se ubica en la manzana 115 de dicho plano, señalado como el solar 9 y que según dicho plano posee un área de 505 metros 90 decímetros y se deslinda de la siguiente manera: 17 metros 15 centímetros de frente al Suroeste a la calle Tabaré; 30 metros al Noroeste limitando con solar 8, 16 metros 58 centímetros al Noreste lindando con solar 29; y 30 metros al Sureste lindando con solar 10. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta, así como la comisión del Rematador más I.V.A. (3,66%). Dicho pago deberá realizarse en el acto y por cualquier método de pago (efectivo, letra de cambio o transferencia bancaria). Si el valor de venta superare las U.I. 1.000.000 (son un millón de unidades indexadas) el exceso solo podrá abonarse con letra de cambio o transferencia bancaria, cumpliendo así con lo dispuesto por las Leyes No. 19.210 y 19.478 y sus decretos reglamentarios. 2) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 1,22%. 3) Que existe deuda del Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4) Que existe diferencias de área entre el título y las cédulas catastrales (según deslinde realizado el 20/02/2006) y de las mismas resulta que en ambos padrones existen construcciones. También resulta de la cédula catastral que la antes 5ª Sección Catastral Rural paso a urbana el 02/01/2012. 5) Que se desconoce la situación ocupacional de los bienes. 6) Que a fojas 441/443 del presente expediente, se presenta Resolución de la Intendencia de Rocha respecto del derecho de preferencia previsto en el art. 66 de la Ley 18.308. La misma es del año 2008. La obtención del certificado actualizado será de quien o quienes resulten mejores postores en la subasta. 7) Que se desconoce la regularidad de las construcciones respecto de autoridades nacionales y/o departamentales. 8) Que se desconoce si existen otro tipo de deudas de carácter nacional o departamental relativa a los padrones o sus propietarios. 9) Que solamente podrá ser imputado al precio los tributos necesarios para la escrituración, esto es, Contribución Inmobiliaria y el tributo de Enseñanza

Primaria. 10) Que el saldo de precio deberá ser consignado por el mejor postor en el plazo de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las Ferias Judiciales ni por Semana de Turismo. 11) Que el remate efectúa en las condiciones que resultan del expediente y los antecedentes, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado Letrado, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 2º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 05 de febrero de 2021